DIRECCION DE CALIDAD SE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCION INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 22000 de 17/02/2025

"Por la cual se niega la renovación de Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012, la Resolución 754 de 2021 y la Resolución 1151 de 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y

CONSIDERANDO

Que, el (la) señor(a) LUCAS LEONARDO BURGOS BERNAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía 79756098, ha solicitado renovación de la licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural, otorgada mediante Resolución No. 11590 de 15/10/2014.

Que, de conformidad con la resolución 754 de 31 de mayo de 2021 y la Resolución 1151 de 1 de julio de 2022, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo y se dictan otras disposiciones, establece:

"…Artículo 9. Procedimiento. *El procedimiento de expedición, renovación o cambio de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo se adelantará ante las secretarías departamentales y distritales de salud o la entidad que haga sus veces, quienes, una vez verificada la información diligenciada por el solicitante y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución, expedirán el acto administrativo correspondiente…".*

Así mismo, dispone para la renovación:

"…Artículo 11. Renovación de la licencia de seguridad y salud en el Trabajo*. Los interesados en la renovación de la licencia deberán efectuar la solicitud dentro de los tres (3) meses previos a la fecha de vencimiento de la misma, a través del aplicativo web, el cual la dirigirá ante la secretaria departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces, que expidió la licencia a renovar, anexando los documentos señalados en el artículo 7 de la presente resolución, así como la copia de la licencia inicial. La entidad procederá a verificar los requisitos y soportes y expedirá el acto administrativo correspondiente conforme con los términos previstos...".* Subrayado fuera de texto.

Que, una vez verificados los documentos aportados por el solicitante y consultadas las bases de datos y el sistema de información de licenciamiento para prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Secretaría, se pudo establecer que la licencia, Resolución No. 11590 de 15/10/2014, original y autentica, que reposa en los archivos de la entidad, fue otorgada a otro

ciudadano.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud,

RESUELVE

Artículo 1. Negar la renovación de Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución No. 22000 de 17/02/2025 a LUCAS LEONARDO BURGOS BERNAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía 79756098, como INGENIERO DE ALIMENTOS - ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL.

Artículo 2. Notificar esta Resolución a LUCAS LEONARDO BURGOS BERNAL, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y la Ley 2080 de 2021, contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, que una vez se resuelva, le será notificado a través de la página web del Ministerio de Salud y Protección Social.

.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 17/02/2025

RONALD ALEXANDER TOVAR SIERRA
Subdirector Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud (E)

Elaboró: eaguzman
Revisó: cevillanueva
Aprobó: ratovar.